

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00661-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido demanda digital, adjuntando un pagaré por (\$17'292.615) suscrito entre FRESKALECHE SAS como acreedor y EDGAR JAVIER SIERRA SALAZAR como deudor. Pasa al despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, noviembre 11 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por FRESKALECHE S.A.S., contra EDGAR JAVIER SIERRA SALAZAR, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se requiere al ejecutante para que allegue el mensaje de datos desde el correo registrado en la Cámara de Comercio, mediante el cual la parte actora –FRESKALECHE S.A.S.- envió el poder conferido a –INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S.-, toda vez que en el aportado se evidencia dicha circunstancia; advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales; así mismo se requiere al actor para que adecúe la demanda y el poder, por cuanto los mimos están dirigidos a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

2. Igualmente se advierte a Apoderado del demandante que el correo electrónico utilizado debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **FRESKALECHE S.A.S.**, contra **EDGAR JAVIER SIERRA SALAZAR**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd9ec565473773f8dc101cda66e1db06844ba336b3498f1a8ba89fa4f201
96cc**

Documento generado en 11/11/2021 10:02:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**